



CUT: 12531-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0256-2024-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 20 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT 12531-2023**, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, en fecha 24 de enero del año 2023, presentado por el señor Williams Obrenovich Béjar Huamán, identificado con DNI N° 80190921, en calidad de propietario de predio rustico en el sector Sahuayaco, distrito de Santa Teresa, provincia La Convención; solicita la aprobación de la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales para el proyecto **“Pequeño sistema de agua potable de la familia Béjar del sector Sahuayaco, distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención, departamento Cusco”**

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 81.1 y 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que, la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado Proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a

usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un peticionario, respecto de una misma fuente;

Que, el procedimiento se instruyó bajo la aplicación de Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, y considerando el Principio de Informalismo previsto en la Ley Del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que establece *“Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”* siendo así, revisado los requisitos establecidos en el TUPA y en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se advierte que ha cumplido con los requisitos que establece;

Que, mediante expediente administrativo signado con CUT N° 12531-2023, tramitado ante la Autoridad Administrativo del Agua XII UV, mediante el cual solicita la aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial para uso poblacional, para lo cual, presenta los documentos siguientes: 1) solicitud de trámite de Acreditación de disponibilidad hídrica 2) Fotocopia del DNI, del administrado 3) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular 4) Memoria descriptiva, Formato Anexo N°07 (Información de oferta y demanda hídrica) 5) Fotocopia del certificado de habilidad del profesional que elaboro la memoria descriptiva 6) Fotocopia de testimonio de compraventa de lote de terreno 7) Planos del expediente administrativo 8) Boucher de pago por derecho de tramite 9) Recibo de pago por derecho de trámite administrativo.

Que, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua La Convención , dispone efectuar la diligencia de verificación técnica de campo, a través de la NOTIFICACION N° 0196-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV de fecha 05 de junio del 2023, que fue programada para el día 09 de junio del año 2023, con la participación del señor Rolando Ramírez Sánchez bajo una carta poder del administrado y el personal de la Administración Local de Agua La Convención, en el Sector de Sahuayaco, del distrito de Santa Teresa, provincia de la Convención y departamento del Cusco, en cuya diligencia se constató:

- En el lugar del punto de captación denominada manantial Cieneguilla se determinó la ubicación en la proyección de coordenadas, WGS 84 UTM ZONA 18 Sur siendo lo siguiente: Este (m) 756316, Norte (m) 8534879 y altitud de 2,239m.s.n.m.
- Se aforo el agua por el método volumétrico siendo el caudal de 0.67 l/s.
- En la fuente no existe otros derechos, el punto de captación no se ubica en la zona arqueológica, ni zona de amortiguamiento del SERNANP.
-

Que mediante la NOTIFICACION N° 0223-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV de fecha 20 de junio del 2023, comunican al administrado electrónicamente, que debe realizar la presente publicación para los fines de Ley, conforme el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.El Reglamento de Procedimiento Administrativo para el otorgamiento de Derecho de Uso de Agua, el administrado deberá realizar la publicación en el Distrito de Santa Teresa, el Aviso Oficial N° 038-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV debe publicar por los menos tres (03) días consecutivos. Por lo cual, el administrado realiza la publicación **del 26 al 29 de junio del año 2023**, en la Municipalidad de Santa Teresa, asimismo en la puerta del salón comunal del centro poblado Sahuayaco, como se verifica con la CARTA N°001-2024-

WOBH, presentado en fecha 30 de enero del presente año 2024, ante ALA-CV, el administrado ha cumplido con remitir las constancias de publicación.

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 0014-2024-ANA-AAA.UV/RMA, de fecha 14 de febrero del año 2024 evaluado por el Profesional del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el que concluye;

- El expediente administrativo con CUT: 12531-2023, se encuentra con los requisitos exigidos para proyectos pequeños según la R.J N° 007-2015-ANA, asimismo se ha llevado con naturalidad las actuaciones previas como la verificación técnica de campo por la ALA Cusco el día 09.06.2023 y la publicación del Aviso Oficial N° 0038-2023-ANA-AAA.UVALA.CV.
- En fecha 30.01.2024, el administrado presentó las constancias de publicación del Aviso Oficial N° 0038-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV, emitida por el centro poblado de Sahuayaco, la municipalidad distrital de Santa Teresa, y la Administración Local de Agua La Convención, donde no se presentaron oposiciones al proyecto.
- Según el balance hídrico, el recurso hídrico disponible en la fuente natural de agua (manantial Cieneguilla) satisfacen con el recurso hídrico para la demanda hídrica poblacional proyectada de 04 familias, por lo tanto, se acredita la demanda hídrica planteada por el administrado un caudal promedio de 0.033 l/s. Así mismo he de precisar que la Acreditación de disponibilidad hídrica no garantiza la ejecución de obra ni la utilización de recurso hídrico, siendo necesario tramitar la Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico, cumpliendo los requisitos exigidos en la R.J N°007-2015-ANA.
- Por lo tanto, se opina por acredita la disponibilidad hídrica con fines doméstico poblacional hasta un volumen de 876.00 m³/año, con un periodo de vigencia de dos (02) años, conforme a la solicitud presentada por el señor Williams Obrenovich Béjar Huamán.

Que, de la evaluación del contenido de los actuados en el expediente de la aprobación de la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, para uso poblacional, se ha evidenciado que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable la aprobación de la acreditación de disponibilidad hídrica poblacional; a favor del señor Williams Obrenovich Bejar Huamán, identificado con DNI N° 80190921, en calidad de propietario de predio rustico en el sector Sahuayaco, distrito de Santa Teresa, provincia La Convención, con un volumen total hasta de 876.00 m³/año, por un periodo de vigencia de (02) años.

Que, con el visto del Área Técnica, con INFORME TECNICO N° 0014-2024-ANA-AAA.UV/RMA, y con el Visto del Área Legal, con Informe Legal N°.123-2024-ANA-AAA.UV/EFSA y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la Acreditación de disponibilidad hídrica superficial, para uso doméstico poblacional para el proyecto ***“Pequeño sistema de agua potable de la familia Bejar del sector Sahuayaco, distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención, departamento Cusco”*** a favor del señor Williams Obrenovich Bejar Huaman, identificado con DNI N° 80190921, en calidad de propietario de predio rustico en el sector Sahuayaco, distrito de Santa Teresa, provincia La Convención, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación									Caudal aforado por la ALA La Convención *VTC Junio 2023
Tipo	Nombre	Política			Hidrográfica		Geográfica				
		Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Proyección UTM (WGS 84- ZONA 18 Sur)			
								Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
Manantial	Cieneguilla	Cusco	La Convención	Santa Teresa	Urubamba Vilcanota	UH-N6: 499495	WGS 84	756316	8534879	2,239.00	0.67
Total											0.67

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Subterránea, se acredita un volumen anual de hasta 876.00 m³/año, conforme a la siguiente distribución mensual:

Fuente de Agua		Und	Caudal y Volumen Mensual Acreditado												Volumen Total Anual (m ³)
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial	Cieneguilla	l/s	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	876.00
		m ³	74.40	67.20	74.40	72.00	74.40	72.00	74.40	74.40	72.00	74.40	72.00	74.40	

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR que la Acreditación indicada en el artículo 1º de la presente resolución directoral, es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- DECLARAR, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la Licencia de Uso de Agua, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el administrado obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53º de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, TUPA de la ANA 2016 numeral 14 y los artículos 16º y 17º de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 5º. - REMITIR, copia de la correspondiente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua La Convención.

ARTICULO 6º.- NOTIFIQUESE, la presente resolución al señor Williams Obrenovich Béjar Huamán, identificado con DNI N° 80190921, en calidad de propietario de predio rustico en el sector Sahuayaco, cuyo domicilio consigna en A.P.V. Agua Buena E-6 del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE LUIS BECERRA SILVA
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA